



República de Colombia



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO - 4 1258 DE

(13 DIC 2018)

Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 4 0285 de 2015, y

CONSIDERANDOS

Jurídicos:

Que el artículo 368 de la Constitución Política de Colombia establece que la Nación, entre otros, podrá conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que el numeral 99.10 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, señaló que los subsidios del sector eléctrico para las Zonas No Interconectadas – ZNI se otorgarán a los usuarios en las condiciones y porcentajes que defina el Ministerio de Minas y Energía, considerando la capacidad de pago de los usuarios en esas zonas. Así mismo determina que, los mencionados subsidios no podrán ser girados a los prestadores del servicio que no hayan reportado oportunamente la información solicitada a través del Sistema Único de Información – SUI -.

Que el artículo 11 de la Ley 143 de 1994 define el “consumo de subsistencia” como *“la cantidad mínima de electricidad utilizada en un mes por un usuario típico para satisfacer necesidades básicas que solamente puedan ser satisfechas mediante esta forma de energía final. Para el cálculo del consumo de subsistencia sólo podrá tenerse en cuenta los energéticos sustitutos cuando éstos estén disponibles para ser utilizados por estos usuarios”*.

Que el artículo 2.2.3.2.6.1.8 del Decreto 1073 de 2015 indicó que el Ministerio de Minas y Energía será el encargado de definir los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del Presupuesto Nacional y del Fondo de Solidaridad de Subsidios y Redistribución de Ingresos, destinados a sufragar los subsidios.

Que de conformidad con el artículo segundo, numeral 9º de la Resolución 4 0285 de 2015, corresponde a la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía, ordenar mediante acto administrativo el pago de los recursos del Presupuesto

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

General de la Nación a las empresas de energía y gas deficitarias con el fin de cubrir subsidios por menores tarifas, de acuerdo a la distribución efectuada por el área técnica respectiva.

Que el artículo 1° de la Ley 855 de 2003, establece que "(...) para todos los efectos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica se entiende por Zonas No Interconectadas a los municipios, corregimientos, localidades y caseríos no conectados al Sistema Interconectado Nacional - SIN".

Que por lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución N° 18 2138 de 2007, estableció el procedimiento para otorgar los subsidios del sector eléctrico en las Zonas No Interconectadas y para otorgar subsidios del sector eléctrico en el Archipiélago de San Andrés Islas, Providencia y Santa Catalina, respectivamente.

Que en las ZNI se presta el servicio de energía eléctrica mediante la generación con combustibles fósiles, cuyos costos por galón y transporte son asumidos con cargo a los subsidios que entrega el Estado a través del Ministerio de Minas y Energía por medio del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos – FSSRI.

Que el artículo 2.2.3.2.6.1. Del Decreto 1073 de 2015, establece que el Ministerio de Minas y Energía con cargo a los recursos disponibles apropiados para el pago de los subsidios a los servicios públicos de energía eléctrica y gas, podrá efectuar giros y/o pagos parciales con base en los valores históricos reportados por los prestadores del servicio y correspondientes al trimestre anterior en firme. Para estos efectos, los giros y/o pagos parciales en ningún caso podrán superar el ochenta por ciento (80%) del valor reportado en el trimestre anterior en firme. No obstante, el primer giro o pago que se realice en cada periodo podrá ser como máximo por una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor reportado en el trimestre en firme.

Que la Ley 1873 de 2017 decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018.

Que de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1873 del 2017 "los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas, que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre se generen por este concepto serán atendidos en la vigencia fiscal siguiente.

Presupuestal y Técnicos:

Que las ZNI se caracterizan por estar conformadas por poblaciones aisladas geográficamente, integradas en su mayoría por estratos 1 y 2, de difícil conexión al SIN, baja cobertura del servicio de energía eléctrica, deficiente prestación del servicio y costos muy altos.



Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

Que son usuarios de menores ingresos, según el numeral 1.7 del artículo 1° del Decreto 847 de 2001 "(...) las personas naturales que se benefician de un servicio público y que pertenecen a los estratos 1 y 2 (...)".

El Ministerio de Minas y Energía podrá, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores".

Que el Decreto 2236 de 2017, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2018, se detallan las apropiaciones y se definen y clasifican los gastos, asignó una partida por valor de \$1.857.016.988.000, para atender los pagos por menores tarifas del sector eléctrico.

Que el Decreto 662 de 2018, mediante el cual se aplazan unas apropiaciones en el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2018, aplazó gastos para la vigencia fiscal en la suma de **VEINTISIETE MIL CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$27.050.932.000)**, por concepto de distribución de recursos para pagos por menores tarifas del sector eléctrico.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 52118 de 20 de Noviembre de 2018**, expedido por la Coordinadora de Presupuesto de este Ministerio, se encuentran disponibles recursos por valor de **CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$4.657.914.041)**, con destinación a cubrir el cierre parcial de subsidios del cuarto trimestre de 2018, que se aplican a través de las empresas prestadoras del servicio en las ZNI del sector eléctrico.

Que el monto a girar, está basado en los valores que corresponden a despachos de electro combustibles facturados, de acuerdo a las relaciones del mes de octubre de 2018 remitidas a la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía por los distribuidores mayoristas Chevron, Terpel, Zapata & Velásquez S.A.S., que fueron autorizadas por los prestadores de servicios de energía eléctrica de las ZNI.

Que teniendo en cuenta lo anterior, las estimaciones calculadas por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, se basan en la información reportada por los prestadores al Sistema Único de Información – SUI, administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y de conformidad con lo señalado en la circular 4020 de 2018, expedida por este Ministerio.

Que mediante radicados Nos. 2018084203 de 6 de noviembre de 2018 de Chevron, 2018087247 del 16 de noviembre de 2018 de Terpel, 2018087242 y 2018087233 del 16 de noviembre de 2018 de Zapata & Velásquez S.A.S., presentaron los saldos de cartera de los municipios y empresas que tienen pignorados los subsidios de energía a través de contratos de cesión, información ésta que fue verificada por la Dirección de Energía Eléctrica.

Que mediante radicado No. 2018092222 de 05 de diciembre de 2018, el Director de Energía Eléctrica certifica que para el pago del mes de octubre de 2018 a los distribuidores mayoristas, la estimación fue emitida de acuerdo a la circular 4020 de 21 de mayo de 2018, teniendo en cuenta la validación del primer trimestre de 2018, la información se encuentra cargada en el Sistema de Único de Información-SUI.

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

Que con base en lo expuesto anteriormente, los valores a distribuir, son los presentados en la siguiente tabla:

EMPRESA	VALOR
EMPRESA DE SERVIOS PUBLICOS DE ACANDI S.A. E.S.P.-EMSELCA	446.944.797
ASOCIACION GENERADORA DE ENERGIA DE LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO - NARIÑO - ASOGERCHAR	243.340.282
ESP DE ENERGIA ELECTRICA DE BAJO BAUDO PIZARRO S.A - ELECTROBAUDO	237.388.074
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL ALTO BAUDO E.S.P. S.A.S. - ENERBAUDO	179.106.312
EMPRESA ELECTRIFICADORA DE NUQUI E.S.P. S.A ECONOMIA MIXTA - ELECTRONUQUI ESP	186.347.564
EMPRESA DE ENERGIA DE MAGUI PAYAN S.A E.S.P. - ENERMAGUI	151.328.715
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS Y ENERGIA DEL LITORAL DEL SAN JUAN S.A.S. E.S.P. - ENERLITORAL	138.779.132
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOCAS DE CURAY E.S.P.	46.789.761
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO-COMERCIALIZADORA SAN JOSÉ E.S.P.	69.329.966
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA, ACUEDUCTO, ALCANTARILLO Y ASEO DEL MUNICIPIO LITORAL DEL SAN JUAN-MUNICIPIO DE LITORAL DEL SAN JUAN	37.607.744
EAT DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA LOCALIDAD DE CHAJAL MUNICIPIO DE TUMACO - ENERCHAJAL	39.114.469
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE ENERGIA DE OLAYA HERRERA EAT - ENEROLAYAHERRERA	107.950.912
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ENERGIA DEL SUR - ENERSUR	139.352.783
EAT ELECTRIFICADORA DE LA ZONA RURAL DE TUMACO - ELECTROZORT	204.605.574
EAT ELECTRIFICADORA DE LA ZONA FRONTERA Y RURAL DE TUMACO-EAT ELECTROFRONTRUL	19.830.297
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ELECTRIFICADORA DE SAN JUAN DE LA COSTA E.S.P. - ELECTRO SAN JUAN	53.136.636
ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIO PUBLICOS DEL MEDIO BAUDÓ - ASUSERVIP	116.269.835
ELECTRIFICADORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. - ELECTRO-PACIFICO	112.458.181
ELECTRIFICADORA DE NARIÑO SUR E.A.T.-ELECTRIPSUR E.S.P.	23.251.539
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICAY - COOSERPUL	194.721.394
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELÉCTRICA DEL CAUCA S.A ESP - ENERCAUCA	61.224.335
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE GUAPI - ENERGUAPI	91.694.950
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL OCCIDENTE COLOMBIANO S.A.-EMSEROCCIDENTE	226.108.364
ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE PUERTO MERIZALDE - ASUSEL	23.035.488
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE TIMBIQUI SA ESP - LOCALIDADES EMTIMBIQUI	63.235.841
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ELECTRIFICADORA DEL PACIFICO SUR -ELECTRIPACIFICO SUR	105.559.454
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS SAS ESP - ENERBARBACOAS	95.911.631
ENERPACIFIC S.A. E.S.P.	17.748.993
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE LAS PLAYAS ASOCIADAS-ENERPLASO S.A.	28.362.258
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE UNGUIA S.A. ESP - ESPUN	130.307.800
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS VIGIA DEL FUERTE - EMSPUVIF	272.548.880
EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DE CARTAGENA DEL CHAIRA - GENDECAR S.A. ESP - CARTAGENA DEL CHAIRA	54.223.498
EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DE CARTAGENA DEL CHAIRA - GENDECAR S.A. ESP - MUNICIPIO DE SOLANO	27.111.749
EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DE CARTAGENA DEL CHAIRA - GENDECAR S.A. ESP - MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN	108.446.996
EMPRESA SIGLO XXI	180.909.155
EMPRESA DE ENERGIA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA-ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.	225.152.557
MUNICIPIO DE MIRAFLORES - GUAVIARE	109.614.717
ELECTRIFICADORA DE MAPIRIPAN-ELECTRIMAPIRI	89.063.408
TOTAL	4.657.914.041



Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

Que de acuerdo con la Circular 4020 de 2018, las empresas de servicios públicos informaron al Ministerio la respectiva distribución de subsidios en valor del costo de electro-combustible para cada una de las localidades, mediante los radicados indicados en el Anexo: "Distribución de Recursos ZNI por centros poblados y prestador-Pignoración", el cual hace parte integral de la presente Resolución.

Que la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía certifica que de acuerdo al análisis y verificación efectuada por esta Dirección, los centros poblados publicados en el Anexo mencionado anteriormente, no se encuentran duplicados en el Sistema Único de Información SUI.

Que la Coordinadora del Grupo de Subsidios de la Dirección de Energía Eléctrica mediante memorando interno con radicado 2018087620 de fecha 19 de noviembre de 2018, recomienda el proceso de pago a los distribuidores mayoristas, Chevron, Terpel y Zapata&Velasquez por valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$4.657.914.041) de acuerdo a los despachos realizados de electro combustibles y la relación de pignoración del mes de octubre de 2018, enviadas por los prestadores de servicio de energía eléctrica de las Zonas No Interconectadas-ZNI.

Que de conformidad con tal verificación, el Director de Energía Eléctrica mediante memorando interno con radicado No. 2018088664 de fecha 22 de Noviembre de 2018, luego de la validación de la información anteriormente mencionada, certificó que esa Dirección ha realizado todo el procedimiento necesario para el reconocimiento de los subsidios estimados, los cuales deberán ser cubiertos en la medida de la disponibilidad de los recursos.

Que los recursos a distribuir se transferirán en las cuentas bancarias que han sido registradas y se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera- SIIF las cuales fueron validadas por el Grupo de presupuesto del Ministerio de Minas y Energía.

Que por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- Distribuir la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$4.657.914.041)**, a los prestadores que a continuación se detallan, para cubrir parcialmente los subsidios del cuarto trimestre de 2018, a los usuarios ubicados en las localidades de las Zonas No Interconectadas - ZNI, con cargo a la distribución de recursos para pagos por menores tarifas del sector eléctrico. Dichos valores corresponden a despachos efectivos de combustible del mes de octubre de 2018, realizados por Chevron, Terpel, Zapata & Velásquez S.A.S., que fueron autorizados por los prestadores de energía eléctrica de acuerdo a las estimaciones calculadas por la DEE del Ministerio de Minas y Energía, basadas en la información reportada por los prestadores al Sistema Único de Información – SUI, administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Parágrafo 1. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo el Grupo de Presupuesto o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de dicha operación.

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo 2. Que de conformidad con lo establecido en la Circular 4 029 de 2017, las empresas prestadoras del servicio público domiciliario de energía eléctrica de las ZNI deberán informar al Ministerio de Minas y Energía de manera inmediata cuando se efectúe la conexión de una localidad ZNI al Sistema Interconectado Nacional -SIN.

Parágrafo 3. Si por cualquier medio se determina que si algún centro poblado beneficiado en la presente o anteriores Resoluciones, es parte del SIN, el prestador del servicio de la ZNI deberá reintegrar los valores a la Nación - Ministerio de Minas y Energía. Este reintegro procederá de igual manera para prestadores que facturen a centros poblados ubicados en las ZNI y reciban subsidios de usuarios del SIN.

Artículo 2.- Autorizar al Grupo de Presupuesto o la dependencia que haga sus veces, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente resolución de acuerdo con la disponibilidad asignada de PAC.

Parágrafo 1. Los recursos distribuidos a favor de los prestadores relacionados a continuación, deben ser girados en los montos señalados a los siguientes beneficiarios, en virtud de las correspondientes autorizaciones contenidas en las comunicaciones radicadas:

EMPRESA	BENEFICIARIO	RADICADO	VALOR
EMPRESA DE SERVIOS PÚBLICOS DE ACANDI S.A. E.S.P.-EMSELCA	CHEVRON	2018084203	\$446.944.797
ASOCIACION GENERADORA DE ENERGIA DE LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO - NARIÑO - ASOGERCHAR	CHEVRON	2018084203	\$243.340.282
ESP DE ENERGIA ELECTRICA DE BAJO BAUDO PIZARRO S.A - ELECTROBAUDO	CHEVRON	2018084203	\$237.388.074
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL ALTO BAUDO E.S.P. S.A.S. - ENERBAUDO	CHEVRON	2018084203	\$179.106.312
EMPRESA ELECTRIFICADORA DE NUQUI E.S.P. S.A ECONOMIA MIXTA - ELECTRONUQUI ESP	CHEVRON	2018084203	\$186.347.564
EMPRESA DE ENERGIA DE MAGUI PAYAN S.A E.S.P - ENERMAGUI	CHEVRON	2018084203	\$151.328.715
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS Y ENERGIA DEL LITORAL DEL SAN JUAN S.A.S. E.S.P. - ENERLITORAL	CHEVRON	2018084203	\$138.779.132
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOCAS DE CURAY E.S.P.	CHEVRON	2018084203	\$46.789.761
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO-COMERCIALIZADORA SAN JOSE E.S.P.	CHEVRON	2018084203	\$69.329.966
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA, ACUEDUCTO, ALCANTARILLO Y ASEO DEL MUNICIPIO LITORAL DEL SAN JUAN- MUNICIPIO DE LITORAL DEL SAN JUAN	CHEVRON	2018084203	\$37.607.744
EAT DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA LOCALIDAD DE CHAJAL MUNICIPIO DE TUMACO - ENERCHAJAL	CHEVRON	2018084203	\$39.114.469
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE ENERGIA DE OLAYA HERRERA EAT - ENEROLAYAHERRERA	CHEVRON	2018084203	\$107.950.912
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ENERGIA DEL SUR - ENERSUR	CHEVRON	2018084203	\$139.352.783



4 1253

13 DIC 2018

RESOLUCIÓN N°

DE

Hoja N° 7 de 8

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

EAT ELECTRIFICADORA DE LA ZONA RURAL DE TUMACO - ELECTROZORT	CHEVRON	2018084203	\$204.605.574
EAT ELECTRIFICADORA DE LA ZONA FRONTERA Y RURAL DE TUMACO-EAT ELECTROFRONTRUL	CHEVRON	2018084203	\$19.830.297
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ELECTRIFICADORA DE SAN JUAN DE LA COSTA E.S.P. - ELECTRO SAN JUAN	CHEVRON	2018084203	\$53.136.636
ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIO PUBLICOS DEL MEDIO BAUDÓ - ASUSERVIP	CHEVRON	2018084203	\$116.269.835
ELECTRIFICADORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. - ELECTRO-PACIFICO	CHEVRON	2018084203	\$112.458.181
ELECTRIFICADORA DE NARIÑO SUR E.A.T.-ELECTRIPSUR E.S.P.	CHEVRON	2018084203	\$23.251.539
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICAY - COOSERPUL	CHEVRON	2018084203	\$194.721.394
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CAUCA S.A ESP - ENERCAUCA	CHEVRON	2018084203	\$61.224.335
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE GUAPI - ENERGUAPI	CHEVRON	2018084203	\$91.694.950
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL OCCIDENTE COLOMBIANO S.A.-EMSEROCCIDENTE	CHEVRON	2018084203	\$226.108.364
ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE PUERTO MERIZALDE - ASUSEL	CHEVRON	2018084203	\$23.035.488
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE TIMBIQUI SA ESP - LOCALIDADES EMTIMBIQUI	CHEVRON	2018084203	\$63.235.841
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ELECTRIFICADORA DEL PACIFICO SUR - ELECTROPACIFICO SUR	CHEVRON	2018084203	\$105.559.454
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS SAS ESP - ENERBARBACOAS	CHEVRON	2018084203	\$95.911.631
ENERPACIFIC S.A.S E.S.P.	CHEVRON	2018084203	\$17.748.993
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE LAS PLAYAS ASOCIADAS-ENERPLASO S.A.	CHEVRON	2018084203	\$28.362.258
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE UNGUIA S.A. ESP - ESPUN	ZAPATA & VELASQUEZ	2018087242	\$130.307.800
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS VIGIA DEL FUERTE - EMSPUVIF	ZAPATA & VELASQUEZ	2018087233	\$272.548.880
EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DE CARTAGENA DEL CHAIRA - GENDECAR S.A. ESP - CARTAGENA DEL CHAIRA	TERPEL	2018087247	\$54.223.498
EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DE CARTAGENA DEL CHAIRA - GENDECAR S.A. ESP - MUNICIPIO DE SOLANO.	TERPEL	2018087247	\$27.111.749
EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DE CARTAGENA DEL CHAIRA - GENDECAR S.A. ESP - MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN	TERPEL	2018087247	\$108.446.996
EMPRESA SIGLO XXI	TERPEL	2018087247	\$180.909.155
EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA-ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.	TERPEL	2018087247	\$275.152.557
MUNICIPIO DE MIRAFLORES - GUAVIARE	TERPEL	2018087247	\$109.614.717
ELECTRIFICADORA DE MAPIRIPAN-ELECTRIMAPIRI	TERPEL	2018087247	\$89.063.408
TOTAL			\$4.657.914.041

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo 2. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

EMPRESA	NIT	Cuenta	Banco	Valor (\$)
CHEVRON PETROLEUM COMPANY - CHEVRON	860.005.223-9	0019590011 C	CITIBANK	\$3.460.535.281
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. - TERPEL	830.095.213-0	03108322996 C	BANCOLOMBIA	\$794.522.080
ZAPATA Y VELASQUEZ S.A.S	890.903.015-5	00100025914	BANCOLOMBIA	\$402.856.680
TOTAL				\$4.657.914.041

Artículo 3.- Del Control y Vigilancia. La actividad de control y vigilancia sobre los entes prestadores del servicio, incluyendo los subsidios de que trata esta Resolución, se realizará en la forma prevista en las normas pertinentes y continuará siendo ejercida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD- de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 79.7 de la Ley 142 de 1994 y en relación a la eficiente administración, operación y mantenimiento del sistema energético en la ZNI.

Artículo 4.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **13** DIC 2018



PABLO CÁRDENAS REY
Secretario General

Proyecto Manola Becerra Padilla, Nancy Barrera, Luis Emigdio Quesada
 Revisó Dora Stella Reyes González
 Myriam Stella Reyes Ballesteros
 Andrea Paola Villada Ortiz
 Julian David Sterling
 Rafael Andrés Madrigal Cadavid
 Aprobó Pablo Cárdenas Rey